



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 174-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 03 de octubre de 2023, a las 15h30.

CAUSA Nro. 174-2023-TCE

VISTOS: Agréguese al expediente: Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1519-O, de 25 de septiembre de 2023, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de junio de 2023 a las 16h06, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la señora Analía Cecilia Ledesma García, y en calidad de anexos seis (06) fojas. Consta el pie de firma del doctor Guillermo González Orquera, sin que se evidencie su firma plasmada. De la revisión del escrito, se trata de una denuncia presentada por la señora Analía Cecilia Ledesma García en contra del señor Enrique Mariano Chávez Vásquez por una presunta infracción electoral muy grave por violencia política de género (Fs. 1-11 vta.).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 174-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de junio de 2023 a las 11h12, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-15).
3. Mediante auto de sustanciación de 14 de junio de 2023 a las 11h10, este juzgador en lo principal, dispuso a la denunciante, la señora Analía Cecilia Ledesma García, aclarar y completar su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumplan los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 (Fs. 16-17).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 174-2023-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. El 16 de junio de 2023 a las 14h05, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica analialedesmagarcia@gmail.com con el asunto: "Aclaración causa 174-2023", que una vez descargado corresponde a un documento en ocho (08) páginas, firmado electrónicamente por la señora Analía Cecilia Ledesma García conjuntamente con su abogado patrocinador, firmas que después de ser verificadas, son válidas; y en calidad de anexos seis (06) documentos adjuntos en formato PDF, con lo cual la denunciante, asegura aclarar y completar su denuncia (Fs. 24-38 vta.).
5. Mediante auto de 20 de junio de 2023 a las 15h15, el suscrito juez dispuso el archivo de la presente causa, toda vez que, la denunciante no cumplió con lo dispuesto en auto de 14 de junio de 2023, es decir, no completó ni aclaró su denuncia, conforme a los requisitos exigidos por la Ley Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 40-43).
6. El 22 de junio de 2023 a las 10h50, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com, que fue reenviado el mismo día a las 11h01, a los correos electrónicos que pertenecen al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: "Apelación Auto de Archivo causa 174-2023", el cual una vez descargado corresponde a un escrito en cinco (05) páginas firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que después de ser verificada es válida, mediante el cual interpone recurso de apelación al auto de archivo emitido el 20 de junio de 2023¹. (Fs. 54 -58).
7. Mediante auto de 26 de junio de 2023 a las 14h30, el suscrito juez concedió el recurso vertical interpuesto por la denunciante, señora Analía Cecilia Ledesma García, en contra del auto de archivo emitido el 20 de junio de 2023 (Fs. 65-66 vta.).
8. El 27 de junio de 2023 a las 15h10, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se efectuó el sorteo electrónico del recurso de apelación dentro de la presente causa, radicándose la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 74-76).

¹ El mismo escrito fue remitido a las 22h48 del 22 de junio de 2023, a la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal (Fs. 59-62).



Causa Nro. 174-2023-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

9. Mediante auto de 05 de septiembre de 2023 a las 14h21, el juez sustanciador admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la señora Analía Cecilia Ledesma García, dispuso se convoque al juez suplente para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, se remita a los señores jueces el expediente en formato digital para su revisión y estudio (Fs. 77-78).
10. El 19 de septiembre de 2023 a las 10h26, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con voto de mayoría y un voto salvado², dictó sentencia dentro de la presente causa y resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por la señora Analía Cecilia Ledesma García, dejar sin efecto el auto de archivo expedido el 20 de junio de 2023 a las 15h15; y, devolver el expediente al juez de instancia, a fin de que, se admita a trámite la denuncia y emita la sentencia de mérito que en derecho corresponda (Fs. 44-106).

Con los antecedentes expuestos, de conformidad con el numeral 5 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** la presente denuncia interpuesta por el numeral 14 de del artículo 279; y numerales 10; 11; 12; y 13 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contra el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez; y, se **DISPONE**:

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Organismo, asígnese una casilla contencioso electoral a la denunciante, señora Analía Cecilia Ledesma García.

SEGUNDO.- La presente causa al tratarse de una presunta infracción electoral muy grave por violencia política de género y al existir una regla jurisprudencial³ en relación a la carga

² Voto emitido por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

³ "(...) a) Si bien por regla general en materia de infracciones, la carga de la prueba corresponde a quien afirma la existencia de un hecho u omisión y por tal, debe demostrarlo; también es necesario considerar que existen razones que permiten de forma justificada y razonable la reversión de la carga de la prueba.

b) En este sentido, la inversión de la carga de la prueba debe obedecer para favorecer en cierta medida a la posición más vulnerable, o a quien se encuentre en desventaja para probar un hecho determinado, no debemos olvidar que, en estos casos, de violencia política de género, la víctima no pierde esta condición por el hecho de que en el proceso contencioso electoral adquiera la calidad de denunciante.

c) De ninguna manera se debe contraponer al principio constitucional de presunción de inocencia de la parte denunciada; sin embargo, cuando la víctima aporte indicios de existencia de discriminación, sea esta directa, indirecta o sistemática u otras, en el marco de lo contemplado como violencia política de género, se revierte la carga de la prueba por lo que la contraparte deberá desvirtuar la inexistencia de estos hechos en los que se sustancia la denuncia, lo cual será advertido en la admisión a trámite de la causa (...)"



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 174-2023-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

de la prueba que no ha sido mencionada por la denunciante, se previene que, no se aplicará la reversión de la carga de la prueba al presunto infractor, por ende las partes procesales deben estar a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- A través de la secretaria Relatora de este Despacho, remítase atento oficio a la señora Victoria Marlene Meneses Meneses, representante legal de Radio SONORAMA, para que en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados desde la notificación del presente auto, remita a este Despacho, copia de la grabación de la entrevista realizada al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, el 05 de junio de 2023, en el programa "En Contexto", con la conducción de la periodista Carla Arcentales.

CUARTO.- A través de la Secretaría General de este Organismo, **CÍTESE** al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez; en la dirección señalada por la denunciante, esto es, en la calle 26 de Septiembre y los Jazmines, ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí; y, en la calle Polonia N30-83 y Vancouver. Para lo cual, se adjuntará copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro signado con el Nro. 174-2023-TCE.

Una vez citado el presunto infractor, Enrique Mariano Chávez Vásquez, se le concede el término de cinco (5) días, para que conteste a la denuncia por el cometimiento de la presunta infracción electoral grave incoada en su contra. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad al artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se le recuerda al presunto infractor que, una vez citado en legal y debida forma, debe comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Además, se le indica que, de requerir auxilio contencioso electoral de pruebas, su petición debe estar fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por sí mismo, según lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

QUINTO.- Señálese para el día **jueves 19 de octubre de 2023 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 174-2023-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEXTO.- La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Hágase conocer al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, que, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con uno de su confianza el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y primer inciso de artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **d)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

OCTAVO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

NOVENO.- En virtud que la presente causa se sustancia por una presunta infracción electoral muy grave por incurrir en actos de violencia política de género, la misma se sustanciará en **TÉRMINO**, es decir solo días y horas hábiles.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple, en formato digital, del expediente íntegro.

DÉCIMO PRIMERO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos que se desarrollará el día **jueves 19 de octubre de 2023 a las 10h30**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 174-2023-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com y analialedesmagarcia@gmail.com.

DÉCIMO TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

